

1.- El ordinario nro. 13 de fecha 02/02/2015 en la cual el MINVU solicita el retiro de la vivienda ubicada en un Bien Nacional de Uso Público específicamente en la Plaza de Labranza, en calle 1 Norte, al costado norte de la Biblioteca Municipal.

2.- La notificación nro. 2950 de fecha 10/02/2015 de la Dirección de Obras Municipales a don Claudio Paredes Sepulveda, indicándole que debe abandonar el terreno que corresponde a un Bien Nacional de uso Público, específicamente la Plaza Heriberto Neira de Labranza.

3.- El Certificado Especial N° 594 de fecha 07 de mayo de 2014, que certifica que la Plaza Heriberto Neira de Labranza es un área verde que tiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público.-

4.- El informe de la Sra. Marta Mora Ulloa, Asistente social de la Municipalidad, respecto a la situación de Don Claudio Paredes, quien no acepta las soluciones entregadas por el municipio.

5.- El oficio Ord. N° 741, de fecha 13/05/2016 del Director de Obras al Alcalde, solicitando se disponga la demolición total de la construcción emplazada en Plaza de Labranza, por no contar con autorización de ocupación de BNUP ni permiso alguno de obras.-

6.- Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente en sus art. 116, 148 y siguientes.-

7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Claudio Paredes Sepulveda, Rut Nro. se encuentra ocupando irregularmente una parte de un Bien Nacional de Uso Público, específicamente la Plaza Heriberto Neira de Labranza, sin contar con permiso o autorización alguna de parte del Municipio; ni con permiso de construcción o recepción de obras alguna.-

2.- Que, habiendo sido notificado para que restituya el espacio ocupado al uso público, éste se niega hacer abandono del lugar.-

3.- Que, en el presente caso, se configuran las causales contempladas en el artículo 148° de la LGUC para disponer la demolición de una obra, especialmente sus numerales 1° "*Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva*"; y 2° "*Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente*".-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO :

1.- Ordenase la demolición, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la notificación del presente Decreto, de la vivienda construida sin el correspondiente permiso municipal en parte de un Bien Nacional de Uso Público, específicamente Plaza Heriberto Neira de Labranza; demolición que deberá realizarse por parte del ocupante don Claudio Paredes Sepulveda Rut Nro. 9.326.117-8.-

2.- En caso de incumplimiento del presente Decreto en el plazo señalado, la Municipalidad procederá a la demolición sin más trámite y por cuenta del ocupante irregular; labor que será ejecutada por intermedio del Departamento de Operaciones, levantando este último un acta a que se refiere el inciso 2º del Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para lo cual designese ministro de fe al señor jefe del Departamento de Operaciones. Los elementos resultantes del retiro serán derivados al Recinto Municipal.

3.- Facúltese al señor Jefe del Depto. De Operaciones, para solicitar el auxilio de la fuerza pública de Carabineros de Chile y así dar cumplimiento a lo decretado, en caso que sea necesario, en los términos del Art. Nº 153 de la L.G.U. y C.

4.- Notifíquese a don Claudio Paredes Sepulveda, el presente Decreto a través de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RST/ECO/eco.

c.c. Sr, Claudio paredes Sepulveda
Dir. Obras Municipales
Dideco
Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

